



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL – CESACION DE EFECTOS CIVILES
Demandante	DIANA MARCELA PARRA AGUDELO
Demandado	PABLO ANDRES BOHORQUEZ HERRERA
Radicado	05001-31-10-011-2021-00073-00
Instancia	Primera
Decisión	TRASLADO EXCEPCION DE MERITO ART. 370 CGP

Se da en traslado a la parte demandante la excepción de mérito formulada por el curador ad litem, designado a la parte demandada en respuesta dada a la demanda **FALTA DE LEGITIMACIÓN POR ACTIVA** por el término de cinco días. Art. 370 del CGP

Se advierte que dentro de dicho término podrá a quien se le descorre el traslado pedir y aportar las pruebas que versen sobre los hechos que configuran la excepción propuesta.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31dcd0479a97ca09549a6cd1f952925ffd9ee8835e28e1a5dc14e52ece94ef96

Documento generado en 31/05/2021 10:33:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**